

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



JSN/ARV

EXpte. N° 200-148-2025

Agregados N° 600-64-2025
613-591-2024

DECRETO N° **5441** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN 2026

VISTO:

EL presente expediente, caratulado: "BENITO MIGUEL ANGEL C/PAT LET. DR. LUIS FEDERICO CANEDI I/ RECURSO JERARQUICO C/ RESOLUCION N° 396-ISPTyV-2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Benito Acosta con el patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución N° 396-ISPTyV de fecha 29 de abril de 2025, emitida por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

Que, conforme surge de los antecedentes, por Resolución N° 1409-D.P.R.H./2024, el Directorio de Recursos Hídricos concedió al Sr. Miguel Ángel Benito Acosta, D.N.I. N° 11.664.658, el cese definitivo de servicios a partir de fecha 31 de diciembre de 2024, notificando debidamente el acto;

Que, disconforme con dicho resolutorio y sin acreditar la interposición de Recurso de Revocatoria, el administrado interpone Recurso Jerárquico en Expte. N° 600-64/25 ante el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 396-ISPTyV/25, dejando establecido que lo dispuesto no implicaba rehabilitar instancias o plazos vencidos;

Que, en esta oportunidad, ocurre en instancia Recursiva ante el Sr. Gobernador de la Provincia, deduciendo Recurso Jerárquico;

Que, analizadas las constancias de autos no asiste razón al recurrente, toda vez que la Ley de Procedimientos Administrativos en el Art. 120 expresa "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida."

Que, siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables, ha caducado el derecho dejado de usar por el administrado, por lo que la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva se encuentra precluida, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 1409-DPRH/2024;

Que, en virtud de la vista ordenada en los términos del Artículo 143° de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ratifica todo lo actuado y manifiesta que corresponde confirmar el acto atacado;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, con dictamen compartido por el entonces Fiscal de Estado subrogante, por el cual se considera que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico por resultar *////////////////////*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 200-148-2025 y addos.

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5441

-ISPTyV.

improcedente abrir la presente instancia recursiva ante el Sr. Gobernador, dado que se observa que el propio recurrente no dedujo el planteo de Revocatoria;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

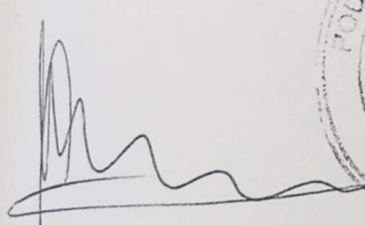
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

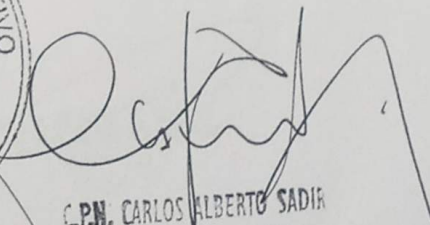
DECRETA:

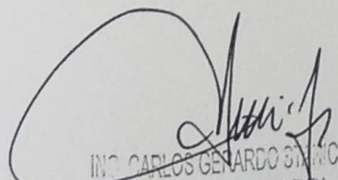
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Benito Acosta, D.N.I. N° 11.664.658, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución N° 396-ISPTyV/2025 y Resolución N°1409-DPRH/2024, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, sino al solo efecto de dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GENARO SAINIO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA